

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro y montaje de dos equipos de composición mecánica con destino a los Talleres de dicho Organismo.**

La Presidencia del Gobierno, con fecha 16 de los corrientes, ha resuelto:

«Visto el resultado del concurso público celebrado el día 4 del actual para el suministro y montaje de dos equipos de composición mecánica en los nuevos Talleres del Boletín Oficial del Estado, así como la propuesta que eleva el Presidente del Consejo Rector del citado Organismo, relativo a la adjudicación provisional del mismo.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la adjudicación definitiva de dicho suministro y montaje a la Firma «MAQUIMPRES», de Barcelona, en la cantidad total de seis millones ciento ocho mil pesetas (6.108.000), por resultar la oferta más económica y ajustarse a todas las condiciones del pliego de bases objeto del concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1970.—Firmado: L. Carrero.»

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Consejero Delegado, Antonio Fernández López.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.**

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden de 7 de diciembre de 1967 las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales, y habiéndose producido desde aquella fecha determinadas modificaciones en la demarcación judicial, tanto por la clausura y creación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en aplicación de lo previsto en el Decreto de 11 de noviembre de 1966, como por la supresión de Juzgados Comarcales y la creación de Municipales, se hace preciso efectuar un reajuste provisional de algunas Agrupaciones, modificando parcialmente la mencionada Orden de 7 de diciembre de 1967, sin que ello represente aumento en las actuales consignaciones presupuestarias.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituyen en la forma que se expresa a continuación las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales siguientes:

Albacete números 1 y 2: Casas Ibáñez.  
Badajoz números 1 y 2: Santa Coloma de Gramanet.  
Barcelona números 18 y 20.  
La Coruña números 1, 2 y 3.  
Málaga números 4 y 5: Alora.  
Gijón números 1 y 2.  
Gijón número 3: Villaviciosa.  
Alicante números 1, 2 y 3: Jijona.  
Villajoyosa, Benidorm, Callosa de Enzarriá y Altea.  
Ponferrada, Villafranca del Bierzo y Villablino.

Segundo.—Queda suprimida la Agrupación de Fiscalías Múrias de Paredes y Villablino, debiendo cesar el Fiscal sustituto de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1970 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8736, primera columna, «Relación que se cita», párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Empresa "Hereberos de Don Tiburcio Bírrun"», debe decir: «Empresa "Hereberos de don Tiburcio Bírrun"».

En la misma página, segunda columna, párrafo veintidós, línea primera, donde dice: «(1) Empresa "Pomarigo, S. A."», debe decir: «(1) Empresa "Formarigo, S. A."».

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 17 de abril de 1970 por la que se dispone se adquieran mediante el ejercicio del derecho de tanteo unas telas ricas antiguas valoradas en 53.950 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «Garroute, Transportes Internacionales».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garroute, Transportes Internacionales», con domicilio en Madrid, calle de Reina, número 33, en nombre y representación de miss D. Hecken, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Barajas una colección de telas antiguas, de las que acompaña la correspondiente relación numerada y su valoración:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 4 de febrero de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas reseñadas con los números 12, 13, 25, 26, 32, 33, 34, 37, 38 y 40, valoradas en pesetas: 1.650, 1.650, 2.200, 2.200, 5.500, 6.200, 11.000, 350, 13.200 y 10.000, respectivamente;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que

constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de cincuenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas (53.950 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso de dicho derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran, con destino al Museo que en su día se determine, las siguientes piezas textiles: chaleco, paño de iglesia, camisa, cubrecama, deantal, cubrecama, capa pluvial, trozo de damasco, trozo de damasco de colores y falda.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 53.950 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega a las telas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 24 de abril de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional femenina «María Auxiliadora», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1774/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional femenina «María Auxiliadora», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional femenina «María Auxiliadora», de Barcelona, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Delineantes, en la especialidad de Delineante Industrial y de la Construcción, y para la Rama Química, en la especialidad de Químico de Laboratorio.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26 de octubre) para ambas Ramas.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrículas de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de abril de 1970 por la que se dispone se adquiera, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, una escultura de plomo del Niño Jesús, valorada en 10.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por don Federico Michel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de H. Colón, número 13, en nombre y representación de Pierre Harter, domiciliado en 78 Louveclennes (Francia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Port-Bou una escultura del Niño Jesús, en plomo con peana, que mide 60 centímetros de alto y está valorada en 10.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de marzo de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, por considerar su salida de España lesiva para el patrimonio artístico nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 10.000 pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado hiciese alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una escultura en plomo del Niño Jesús, cuya exportación fué solicitada por don Federico Michel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-37.939/69.

Origen de la línea: Apoyo 145, línea Cervelló-Vallirana.

Final de la misma: E. T. «Batlle II».

Término municipal a que afecta: Vallirana.